



*Iltre. Colegio de Administradores
de Fincas de Cádiz*

*Colegio Territorial de
Administradores de Fincas
de Cádiz*

14 JULIO 2015

Registro de Salida



CIRCULAR 50/15

ASUNTO: NOVEDADES FISCALES. NUEVOS PORCENTAJES DE RETENCION

Estimado/a compañero/a:

Por la presente le recordamos que el pasado 11 de Julio, salió publicado en el BOE número 165, el [Real Decreto-Ley 9/2015](#), de 10 de Julio, de **medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del IRPF y otras medidas de carácter económico**.

La publicación de este Real Decreto-Ley ya se comunicó ayer en la Circular 48/15, para informarles sobre la exención de las ayudas percibidas para compensar los gastos derivados de la adaptación de antenas colectivas, con motivo de la liberación del dividendo digital.

No obstante, tenemos a bien destacar varias de las modificaciones que contiene dicho Real Decreto-Ley, por considerarlas igualmente importantes para nuestra actividad profesional y que a continuación se detallan de manera resumida:

1.- Se aprueban nuevas escalas generales y del ahorro aplicables desde el 1 de enero de 2015 en la que se reducen en medio punto los marginales correspondientes a cada uno de los tramos de las citadas escalas.

2.-Se modifica la escala para determinar el tipo de retención o ingreso a cuenta a practicar sobre los rendimientos del trabajo que se abonen a partir del día 12 de julio:

Se establece que el tipo de retención o ingreso a cuenta se regularizará de acuerdo con la escala adjunta, si procede, en los primeros rendimientos del trabajo que se satisfagan o abonen a partir de 12 de julio, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del IRPF. No obstante, esta regularización podrá realizarse, a opción del pagador, en los primeros rendimientos del trabajo que se satisfagan o abonen a partir de 1 de agosto, en cuyo caso, el tipo de retención o ingreso a cuenta a practicar sobre los rendimientos del trabajo satisfechos con anterioridad a esta fecha se determinará tomando en consideración la escala de retención vigente durante la primera mitad del año.

3.- Se modifican los siguientes **TIPOS DE RETENCIÓN** para el 2015:

- El porcentaje de retención e ingreso a cuenta aplicable a los rendimientos del trabajo derivados de **IMPARTIR CURSOS, CONFERENCIAS, COLOQUIOS, SEMINARIOS, Y SIMILARES, O DERIVADOS DE LA ELABORACIÓN DE OBRAS LITERARIAS, ARTÍSTICAS O CIENTÍFICAS**, satisfechos o abonados a partir del día al 12 de julio, será el **15%**.

- El porcentaje de retención o ingreso a cuenta aplicable a los **RENDIMIENTOS PROFESIONALES** que se satisfagan o abonen a partir del día 12 de julio, será el **15 %**. A partir de esta misma fecha el porcentaje reducido de retenciones para los supuestos de inicio de actividad profesional será del **7 %**.

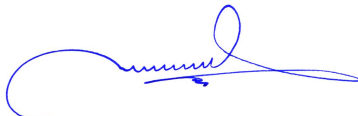
- Las retenciones aplicables a los **ARRENDAMIENTOS Y SUBARRIENDO DE BIENES INMUEBLES URBANOS** pasa a ser, a partir del día 12 de julio del **19,5%**.

- Los rendimientos del **CAPITAL MOBILIARIO Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES** serán el 20 por ciento cuando la obligación de retener o ingresar a cuenta hubiera nacido con anterioridad al 12 de julio. Cuando el nacimiento de la obligación de retener o ingresar a cuenta se hubiera producido a partir de dicha fecha, el porcentaje de retención o ingreso a cuenta será el **19,5 %**.

- Se establece que desde el 12 de julio el **PORCENTAJE DE RETENCION GENERAL PARA EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES** es el **19,5%**

Atentamente.

VºBº
EL PRESIDENTE



Rafael Trujillo Marlasca



EL SECRETARIO



Carlos de Osma Rodríguez